



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 11 de mayo de 2009, por el que se inicia el procedimiento para la selección de los estudiantes de dicha Universidad que desean realizar estudios en instituciones extranjeras de educación superior de Asia y Oceanía, durante el curso académico 2009/2010.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y al amparo de los convenios suscritos entre la Universidad de Málaga y las Universidades de Asia y Oceanía que se relacionan en el anexo I, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo para la selección y prelación de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar con el objeto de complementar su formación y conocimientos generales a través de las plazas de intercambio estudiantil ofertadas para realizar, durante el curso académico 2009/2010, una estancia de un curso completo, excepto las universidades que ofertan otro periodo de estudios, según el mencionado anexo I.

Dicho procedimiento se desarrollará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1ª.-Objeto

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en la Disposición Tercera, concurren para acceder a una de las plazas de intercambio que se especifican en el anexo I, de forma condicionada a la aceptación del candidato por la universidad de destino y la formalización definitiva de los acuerdos bilaterales entre las citadas instituciones y la Universidad de Málaga.

2ª.-Régimen jurídico aplicable.

El citado procedimiento se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

13 de enero (B.O.E. del 14 de enero); así como en lo establecido en los acuerdos bilaterales.

La concesión de la subvención prevista en la Disposición Novena se efectuará de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

El reconocimiento académico de los estudios cursados en la correspondiente Institución Extranjera de Enseñanza Superior se regirá por las “Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 6 de mayo de 2005 (B.O.J.A. del 25 de mayo).

3ª.- Requisitos para concurrir al procedimiento.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo previsto en la Disposición Cuarta reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado como alumno oficial en un Centro de la Universidad de Málaga, durante el año académico 2008/2009, para cursar enseñanzas de primer y/o segundo ciclo conducentes a un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de simultanear dos titulaciones, se deberá indicar por cuál de ellas se opta a efectos de la solicitud.
- b) Tener superado, con anterioridad al curso 2007/2008, un mínimo de sesenta créditos (o un curso, en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos, o el primer curso, en el caso de la Diplomatura en Turismo) correspondientes a la titulación de primer y/o segundo ciclo en la que se encuentre matriculado en el curso académico 2008/2009 y por la que solicita su participación en el procedimiento. En el caso de estudiantes de titulaciones de sólo segundo ciclo podrán concurrir al procedimiento los estudiantes matriculados durante el curso académico 2008/2009 en el primer curso.

4ª.- Participación en el procedimiento.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos citados en la Disposición Tercera deberán solicitar su admisión en el procedimiento mediante la cumplimentación y entrega de la solicitud, anexo II, que se presentarán en cualquiera de las oficinas de Registro General de la Universidad de Málaga en el plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la siguiente convocatoria.

2.- Aquellos estudiantes que no hayan cursado sus estudios íntegramente en la Universidad de Málaga, tendrán que presentar junto la solicitud, certificación académica



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

oficial expedida por el Centro correspondiente, donde figure la denominación de las asignaturas cursadas con indicación del número de créditos y de las correspondientes calificaciones.

5ª.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Sra. Doña María Rosario Cabello Porras, en su calidad de Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga.
- Vocal primero: Sra. Doña Raquel Barco Moreno, en su calidad de Directora de Secretariado de Relaciones con Países Avanzados de la Universidad de Málaga.
- Vocal segundo: Sra. Doña Margarita Delgado Corredera, en su calidad de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
- Secretaria: Sra. Doña Delia Isabel García Bonilla, en su calidad de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

6ª.- Adjudicación provisional de la Institución de destino.

1.- A la vista de la documentación aportada y de acuerdo con la información que consta en los respectivos expedientes académicos, el Jurado procederá a valorar las solicitudes, considerando:

- a) La nota media del expediente académico a fecha 30 de septiembre de 2008. Dicha nota será el cociente de una división en la que el dividendo será la suma de los créditos de cada una de las asignaturas superadas multiplicados cada uno de ellos por el valor de la respectiva calificación obtenida, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, y el divisor será el número total de créditos superados (en planes de estudios no estructuradas en créditos, la nota media será el resultado de dividir la suma de las calificaciones de las asignaturas superadas – de acuerdo con el mencionado baremo- entre el número total de dichas asignaturas)

A efectos del citado cálculo el baremo a utilizar será el indicado en el Real Decreto 1044/2003: Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos) y Matrícula de Honor (4 puntos). Las asignaturas convalidadas con anterioridad al curso académico 2003/2004 se considerarán equiparadas, a estos efectos, a la calificación de Aprobado. Para las asignaturas adaptadas, y las convalidadas a partir del curso académico 2003/2004 inclusive, se computará la



calificación obtenida en las asignaturas que han originado el respectivo reconocimiento. Los créditos reconocidos por la realización de actividades equivalentes, no aplicables a asignaturas concretas y en las que no exista calificación, no serán computados.

Cuando se trate de titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que accedió.

En el caso de enseñanzas técnicas la puntuación media del expediente se multiplicará por el coeficiente 1,20 a fin de obtener la puntuación definitiva.

- b) La viabilidad y posibilidad de realización de los estudios solicitados en la Universidad de destino. Para ello, los interesados deberán tener en consideración la oferta de estudios de cada universidad.
- c) El orden de preferencia solicitado por los candidatos.
- d) En caso de empate, tendrá prelación el candidato con mayor número de créditos superados en la titulación por la que concurre al procedimiento.
- e) El conocimiento de lengua inglesa y/o del país de destino a través de las certificaciones aportadas. En el caso de la UTS de Australia es requisito indispensable haber superado los exámenes de IELTS o TOEFL. Se exige un mínimo de 6.5 en el IELTS ó 231 (computer-based TOEFL) para poder cursar asignaturas y si la nota es menor se puede asistir a un Curso de Lengua y Cultura Australianas.

2.- El Jurado, atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, hará público mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página electrónica de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales), por orden de prelación, la relación provisional de los candidatos propuestos con indicación de la Institución adjudicada, así como la relación provisional de los candidatos desestimados con indicación de la causa de su exclusión.

3.- Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la información publicada, mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, en un plazo de **cinco días naturales** contados a partir de la publicación de la mencionada relación provisional.



7ª.- Finalización del procedimiento.

1.- La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionará los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de ésta.

2.- La citada Resolución se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido), y en la página electrónica (www.uma.es/relacionesinternacionales).

3.- La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la mencionada inserción en el tablón de anuncios; o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

4.- Los candidatos seleccionados podrán renunciar a la plaza adjudicada en un plazo de **siete días naturales** contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, mediante escrito motivado presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga. En caso de comunicar su renuncia con posterioridad, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por el Jurado, el candidato quedará excluido para participar en futuros programas de movilidad.

8ª.- Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.

1.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el compromiso previo de reconocimiento de estudios que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo coordinador académico de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.
- b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula o inscripción.
- c) Percibir la cantidad de 500€ como ayuda para sufragar parte de los gastos originados como consecuencia del correspondiente viaje.
- d) La Universidad de Málaga concederá una subvención económica total anual de 3.000€ en concepto de alojamiento y manutención. En el caso de las estancias en universidades que solo ofertan un cuatrimestre, ver anexo I, la subvención será de 1.500€. La mencionada subvención no es incompatible con otras ayudas.



2.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a) Formalizar su matrícula para el curso académico 2009/2010, en un mínimo de treinta créditos para estancias anuales o de quince créditos para aquellas cuya duración sea inferior o igual a un cuatrimestre, en la misma titulación matriculada en el curso 2008/2009, o en otra a cuyo segundo ciclo se acceda desde la citada titulación mediante supuestos especiales de incorporación.
- b) Disponer de pasaporte en vigor, de un seguro de accidentes y enfermedad que cubra las posibles contingencias durante el viaje y estancia en el extranjero, así como cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino y contactar con el Servicio de Sanidad Exterior ante la posibilidad de necesitar alguna vacuna.
- c) Gestionar la obtención de su pasaje aéreo y asumir los gastos de viaje, así como todos aquellos gastos no subvencionados en esta convocatoria.
- d) A su llegada a la Universidad de destino, deberá remitir al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, el plazo de **diez días**, copia del documento “certificado de llegada y salida” firmado y sellado por los responsables de la Universidad de acogida. Este documento es imprescindible para poder cobrar la beca.
- e) Realizar los trámites administrativos que la Universidad de acogida determine y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.
- f) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de **diez días** en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, el documento original “*certificado de llegada y salida*” debidamente cumplimentado.

3.- Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito y en plazo su renuncia (punto Cuarto de la Disposición Séptima), no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de Programas de Movilidad organizadas por la Universidad de Málaga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todas las citaciones y notificaciones emanadas de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en la página electrónica www.uma.es/relacionesinternacionales.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- Al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.
- 2.- El presente procedimiento se considera iniciado en la fecha de su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido).

Málaga, 11 de mayo de 2009

LA Rectora

Adelaida de la Calle Martín